

LA PALOMA MENSAJERA

ÓRGANO OFICIAL DE LA REAL FEDERACIÓN COLOMBÓFILA ESPAÑOLA

(POR REAL ORDEN DE 4 DE JULIO DE 1904)

y de las Reales Sociedades Colombófilas de Cataluña, Valencia, Tortosa, Mataró, Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Palomas Correos de Valencia, Andalucía, Zaragoza, Castellón, Zafra, Centre Colombófil Catalá y Alcoy

Dirección: Conde del Asalto, 10, 1.º—Teléfono: N.º 435—Administración: Cortes, 639, 2.º

SUSCRIPCIÓN: ESPAÑA, PTAS. 5 AL AÑO. — EXTRANJERO, PTAS. 6. — LAS SUSCRIPCIONES PUEDEN EMPEZAR EN CUALQUIER MES

AÑO XIX

BARCELONA, FEBRERO DE 1909

NÚM. 218

Las palomas mensajeras como fotógrafos

(Conclusión)

En primera línea se presentan ciertamente las aplicaciones estratégicas. El Ministerio de la Guerra prusiano demostró interés por las palomas mensajeras fotógrafos, y puso á mi disposición palomas de la estación militar colombófila de Span-

dau. Las pruebas hechas el 22 de mayo de este año dieron buen resultado. (Las figs. 1.ª y 2.ª reproducen una fotografía sacada por una paloma.) La paloma vuela á la altura de 50 á 100 metros; con perdigones no es posible alcanzarla á causa de su alto vuelo, y con balas es difícil de tocar. Tomando las palomas consigo en un globo, pueden éstas, después de un poco de enseñanza, ser soltadas á cualquier altura, detrás de donde acampa el enemigo, y vuelven éstas á sus palomares con las fotografías obtenidas durante el camino.

El fin militar actual del globo, que es reconocer al enemigo, su situación, límites y la comarca, se logrará con mayor amplitud y sin llamar la atención, por medio de la fotografía por palomas mensajeras. Las costumbres de éstas son á propósito para utilizarlas en este servicio; así tiene, por ejemplo, el hábito de que cuando se la suelta en un punto desconocido para ella, vuela trazando circunferencias que van agrandándose cada vez más. Este modo de obrar podría emplearse para fuertes, puertos de guerra y otros terrenos inaccesibles sin temor de que se la note. Generalmente poco es el tiempo que emplea, y puede sacar durante este corto espacio una docena de instantáneas de diferentes puntos. Cuando se ha orientado ó cuando conoce el lugar donde se la suelta, traza su camino en línea recta, á 1 kilómetro, poco más ó menos, por minuto. El funcionamiento del obturador se puede regular exactamente antes de la



FIG. 1.ª — Calles de Kronberg

(Fotografía ampliada á doble tamaño del natural, obtenida con una paloma)

FIG. 2.^a — Puente en Spandau (ampliada al doble)

suelta de la paloma, con la certeza de obtener el objeto deseado por la disposición en que se hallan los objetivos, uno delante y otro detrás. Más seguro sería un aparato que pudiese sacar más número de fotografías durante el recorrido; el número de fotografías puede ascender á 24 ó 30. El conjunto de las fotografías da fácilmente la idea de cada una de ellas. Una diapositiva de la película puede ser proyectada por medio de una manivela, y expuesta de este modo á un gran número de personas. Estas fotografías serán, tanto para los sitiadores como para los sitiados, de gran valor. Para las tropas del fuerte sitiado, puede recomendársele la paloma común. Esta tiene la

FIG. 3.^a — Palomar portátil, levantado

costumbre de volar siempre en círculo. Después de un cierto tiempo, vuelve al punto de partida.

Algo más difícil es para los sitiadores sacar una fotografía del fuerte sitiado. Para poder disponer de las palomas en el momento oportuno, es necesario llevarlas en un palomar portátil. Los artistas ambulantes y dueños de circos llevan durante años sus palomas en una caja colocada encima del coche en que viven. Las palomas encuentran siempre el palomar después de su vuelo y llegan á verlo á la distancia de 35 kilómetros; en la mayor parte de los casos, la distancia será mucho menor. El sitio de un fuerte es generalmente largo; así, antes de sacar la fotografía se podrían hacer algunas pruebas de vuelo con un modelo de madera.

Para el servicio de campaña, he construido un coche que puede utilizarse en caso de guerra, el

FIG. 4.^a — Palomar portátil plegado, sirviendo de cámara oscura

cual comprende palomar y cámara oscura para revelar las fotografías. Detrás del pescante se halla el palomar (fig. 3.^a), el cual, por medio de un juego de ballesta, se levanta antes del vuelo. En la parte posterior del coche se encuentra la cámara oscura, en la que se entra por detrás (fig. 4.^a). Este coche, como se ve, es fácil de transportar.

El jefe de la división militar de aerostación, Mayor Grosz, me ha dado el encargo de tomar unas fotografías con palomas mensajeras, de la instalación hidráulica de Tegel, parecida á un fuerte; sólo me será permitido acercarme hasta 2 kilómetros alrededor. Me dedicaré á este trabajo tan pronto como las palomas que se trasladaron del nido al palomar, hayan adquirido la necesaria fuerza y seguridad, y tendré al corriente á los lectores de LA PALOMA MENSAJERA, del desarrollo que vaya adquiriendo mi invento y de los resultados que obtenga.—DR. NEUBRONNER.



XV CONCURSO NACIONAL

en honor de S. M. el Rey
para todas las Sociedades Colombófilas de España

17 MAYO 1909

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I. El Concurso Nacional de Velocidad del año actual se celebrará el 17 de Mayo, cumpleaños de S. M. el Rey (q. D. g.)

ART. II. Para modificar este Reglamento, en lo que se refiere á las bases generales acordadas en las sesiones de 12 y 15 de junio de 1908, será preciso un acuerdo del Consejo, convocado especialmente para este fin é invitando á asistir á los vocales natos. Lo que es contingente puede modificarse en una sesión ordinaria, previa petición de una ó más sociedades y con tiempo suficiente para que pueda publicarse en el número de febrero de LA PALOMA MENSAJERA; en caso de no aparecer en dicho número, se entiende continúa vigente el del año anterior.

ART. III. Por el mero hecho de inscribir sus palomas los concurrentes, se entiende que aceptan el presente Reglamento en toda su integridad, que se someten á los acuerdos del Consejo de la Federación y que renuncian, por lo tanto, á acudir á todo tribunal ó jurado extraño al mismo, por ser sus decisiones ejecutivas é inapelables.

DISTANCIA DEL CONCURSO

ART. IV. La distancia mínima para todos los palomares concurrentes que pertenezcan á Sociedades federadas y para los no inscritos en ninguna de ellas, es de 350 kilómetros, sin límite máximo.

LÍMITES DE LAS ZONAS QUE COMPRENDE

ART. V. Podrán tomar parte en el Concurso los palomares situados en las poblaciones donde residen las Sociedades federadas, y con los de éstas también los de la región que estén inscritos como correspondientes de las mismas, aunque estén situados en otras poblaciones ó en el campo, siempre que consten ó puedan situarse en el mapa adoptado y que su distancia al punto de suelta no sea menor que la mínima. Los que no reúnan los requisitos que anteceden deberán inscribirse antes de 15 de abril para que haya tiempo de señalarles la distancia que les corresponda.

PUNTOS DE SUELTA

ART. VI. Los determinarán las Sociedades que tomen parte en el Concurso, debiendo dar cuenta de la designación al Consejo antes de 15 de abril.

MEDICIÓN DE DISTANCIAS

ART. VII. Se tomará como distancia del punto de suelta á la población de donde procedan las palomas, la que resulte de la medición en el mapa de España del Instituto Geográfico (edición de 1884), y si estuviese situado en el extranjero, se medirá dicha distancia en el atlas de Stieler. Esta medición se hará por el presidente de la Sociedad ó el de la Comisión de concursos de acuerdo con el delegado militar, debiendo remitirse dicho resultado para la aprobación definitiva del Consejo antes de 15 de abril.

ART. VIII. La distancia relativa de los palomares se apreciará proyectándolos sobre la línea directriz de la suelta trazada en el plano de la población que previamente se acepte para este objeto por el delegado de la Federación y las Comisiones de concursos de la ciudad á que se refieran. Sobre estos planos se anotarán las cotas precisas para situar cada palomar. En el momento de efectuar la inscripción se dará nota al interesado de la distancia que se asigne á su palomar y del tiempo de recorrido que se conceda. Al remitir los resultados del Concurso, los presidentes de las Sociedades acompañarán copia del plano que haya servido para estas operaciones, para que el Consejo pueda aclarar las dudas que pudiesen ofrecerse al examinar los resultados.

COMISIONES DE CONCURSOS

ART. IX. Para verificar las operaciones de inscripción, remisión, conducción y comprobación de las palomas, las Comisiones de concursos de las Sociedades se constituirán bajo la presidencia del delegado que nombre el presidente de la Federación para cada localidad y Sociedad.

CUOTAS DE INSCRIPCIÓN

ART. X. Obligatoria: 2 pesetas por cada paloma de socio y 5 pesetas por las de personas extrañas á la Federación; las palomas que no opten á premio satisfarán 1 peseta y 2 pesetas respectivamente. El total de estas cuotas servirá para satisfacer los gastos que á cada Sociedad ocasiona el Concurso, debiendo remitirse el residuo á la Federación para compensarla de los suyos.

CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN

- ART. XI. Las palomas concurrentes al Concurso Nacional deben llevar precisamente sortija de nido.
- ART. XII. Todo aficionado podrá concurrir con cuarenta palomas como máximo, por conducto de una sola Sociedad y con un solo palomar si posee varios; si un palomar perteneciere á dos ó más aficionados, sólo podrá tomar parte en el Concurso uno de ellos.
- ART. XIII. Para ser admitida una paloma en el Concurso, es requisito indispensable haber realizado en el mismo año un viaje de doscientos kilómetros, lo cual se acreditará por medio de una relación certificada de que tomaron parte en aquél, autorizada por el delegado militar de la Sociedad, que deberá presenciar la inscripción de dicho viaje preliminar, en que consten las anillas de nido y las marcas de dicho viaje previo.
- ART. XIV. Las respectivas Sociedades quedan facultadas para no admitir palomas que no vayan en las condiciones exigidas por su reglamento propio de concursos.

FECHAS Y LOCALES DE ENTREGA

- ART. XV. Se determinará para cada Sociedad por su Comisión de concursos, previo acuerdo con el Presidente de la Federación ó con su delegado.

PREMIOS

- ART. XVI. Se solicitará premios de S. M. el Rey, SS. AA. RR. los Infantes D.^a María Teresa y D. Fernando, D.^a Isabel, D. Carlos y D.^a Luisa, y de los Excmos. Sres. Ministros de la Guerra, Marina y Fomento, y si fuera posible de otras corporaciones. Dichos premios se clasificarán en la forma siguiente:
- ART. XVII. **Premios de honor.** Se comprenderán en esta categoría los premios de S. M. el Rey, SS. AA. los Infantes é Infanta Isabel, y Ministros de Marina y Fomento, procurando completar el grupo con los de otras corporaciones hasta conseguir pueda corresponder uno á cada Sociedad que tome parte, los cuales se otorgarán por orden de velocidades entre las series de dos palomas designadas previamente en cada palomar; que tengan el primer lugar en cada Sociedad, sirviendo para el cómputo la suma de velocidades de ambas palomas.
- ART. XVIII. **Premios de honor especiales.** Estos premios serán los de SS. AA. RR. los Infantes D. Carlos y D.^a Luisa y Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, que se concederán sobre las siguientes bases:
- El premio de los Infantes se asignará á la paloma designada previamente por cada palomar, que obtenga la mayor velocidad entre las que opten á dicho premio. Este premio podrá recaer en una paloma que gane otro premio de honor.
- El premio del ministro de la Guerra se titulará *Premio al Palomar*, que se adjudicará al palomar que haga más comprobaciones proporcionalmente á las palomas inscritas, adjudicándose en igualdad de condiciones á las mayores velocidades. Será necesario, para optar á este premio, que el palomar inscriba diez palomas como mínimo.
- Estos tres premios tendrán un accésit cada uno, consistente en un diploma de la Federación (1).
- ART. XIX. **Premios ordinarios**, de la Sección de Ingenieros, Federación, Sociedades que la componen, sus presidentes y los que puedan ofrecer otras personas y corporaciones.
- Estos premios se distribuirán por orden de velocidades absolutas entre el total de palomas comprobadas de mayor á menor, sean de la Sociedad que sean y sin prorratarlos entre las mismas.
- ART. XX. **Diplomas de mérito.** Por cada diez palomas inscritas se concederá un diploma de mérito por la Federación (2), dentro de cada Sociedad, considerando el residuo que quede con opción á un premio más, si es mayor de cinco, y despreciándose si no llega á esta cifra.
- ART. XXI. **Premios en metálico.** De lo que produzcan las *poules* que las Sociedades establezcan particularmente, se formarán los premios que las mismas determinen, con deducción del diez por ciento para la Federación.
- ART. XXII. Se adjudicarán primero los premios del primer grupo y seguirán los del tercero, todos con una numeración única y correlativa, excepto los premios de honor especiales. Los premios en metálico serán compatibles con los anteriores.
- ART. XXIII. Los premios de honor especiales se disfrutará siempre, aunque sea preciso para ello asignarles los de otros lugares.
- ART. XXIV. Cada premio, cualquiera que sea la categoría á que corresponda, irá acompañado de un diploma expedido por la Federación (3). Las Sociedades y particulares que ofrezcan premios deberán remitirlos al Presidente ó Secretario de la Federación, antes de 15 de abril.
- ART. XXV. La lista de premios se publicará quince días antes del Concurso, especificándose los objetos que los constituyen á ser posible.
- ART. XXVI. Los premios donados para una Sociedad exclusivamente, no constarán en la lista general.
- ART. XXVII. Los premios sobrantes por no poderse verificar la suelta, por no haber suficientes palomas comprobadas ó por cualquier otro motivo poderoso á juicio del Consejo, se reservarán para otro Concurso ó se dispondrá de ellos en la forma que se acuerde.

INSCRIPCIÓN

- ART. XXVIII. Será indispensable para que una Sociedad tome parte en el Concurso, que su representante lo comunique al Consejo de la Federación antes del 15 de abril.
- Antes de dicha fecha enviará noticia al Secretario de la Federación (4) del número aproximado de anillas Rosoor que necesite, siendo preferible un ligero exceso en caso de duda.
- ART. XXIX. La inscripción se hará por la respectiva Comisión de concursos, con la precisa intervención de un delegado nombrado por el Presidente de la Federación. Al inscribirse las palomas se marcarán con una anilla sistema Rosoor (secreto), cuyas anillas adquirirá la Federación y remitirá á sus delegados, los cuales devolverán las sobrantes, haciéndolo constar en el acta de inscripción, que firmada por ellos y por las Comisiones de concursos, deberán remitir en pliego certificado al Presidente de la Federación (5), el mismo día en que se cierre la admisión de palomas. Esta acta se ex-

(1) No habiéndose aún solucionado el medio de hacer una tirada de diplomas, no podrán otorgarse los indicados en el artículo XVIII.

(2) Debe entenderse es extensiva á este artículo la nota anterior.

(3) Idem ídem.

(4) Señal de la Secretaría de la Federación: Libertad, 18, 3.^a, derecha.—Madrid.

(5) Señal de la Presidencia de la Federación: Prim 26, 2.^a—Madrid.

tenderá en el formulario que se enviará oportunamente. Las palomas que viajen sin opción á premio, se envasarán en cestas que así se indique.

Cada Sociedad remitirá nota del número de palomas que contengan las cestas, al punto de suelta, con la anticipación necesaria. El sello con que se precinten las cestas quedará en poder del delegado de la Federación desde que se cierre la inscripción hasta ultimado el Concurso, como garantía de la legalidad de éste.

SUELTAS

ART. XXX. En el punto de suelta, un delegado de la Federación reconocerá las cestas, comprobando los precintos y las marcas exteriores de las sortijas de concurso, en presencia del jefe del puesto de la Guardia civil ó la autoridad local, el jefe de la Estación—si en ella se hiciera la suelta—y el conductor de las palomas, y se efectuará la suelta. Por si el reloj de la Estación marcara una hora errónea, sería conveniente llevarse el *convoyeur* uno arreglado á la hora oficial.

ART. XXXI. La suelta de las palomas del Concurso se operará á las cinco de la mañana, meridiano oficial de la Europa Occidental, del día 17 de mayo, pudiendo, no obstante, retrasarse hasta las cinco y media y suspenderse hasta los días 18 ó 19 á las mismas horas, si el estado atmosférico lo exigiere; pero en el caso de no poderse efectuar en aquella última fecha, se reexpedirán las palomas por ferrocarril al punto de su procedencia, devolviéndose el importe de las cuotas de inscripción y *poules*, después de deducir de las obligatorias la parte proporcional por paloma, necesaria para cubrir los gastos de viaje. El Concurso será válido para las demás Sociedades.

ART. XXXII. Si en una misma Estación se hubieren de verificar las sueltas de dos ó más Sociedades, deberán hacerse éstas á la vez, ó sea sin ningún intervalo de una á otra, así como también deberán soltarse juntas las palomas del Concurso y las que vayan sin opción á premio.

ART. XXXIII. Se levantará acta del reconocimiento previo y de la suelta, haciendo constar la hora exacta del meridiano oficial y el estado atmosférico, que suscribirán las personas mencionadas. Si de la inspección ocular resultase que alguna paloma no llevara la sortija Rosoor en la pata, se tomará nota de la anilla de nido, haciéndolo constar en el acta, y la paloma será contramarcada en el ala con un sello oficial, ó el de la Estación si en ella se verificara la suelta. Estas actas se publicarán íntegras en el órgano oficial.

ART. XXXIV. Los señores delegados en los puntos de suelta, telegrafiarán la hora exacta de la misma y además todo retraso ó suspensión al señor Presidente de la Federación, y éste á su vez lo hará á los delegados de los grupos, quienes darán cuenta al presidente de la Sociedad respectiva.

ART. XXXV. Queda prohibido que las Sociedades envíen con las palomas ningún socio que tome parte en el Concurso, ni persona allegada á él que pueda tener interés directo ni indirecto en la suelta, pudiendo ir un *convoyeur* á las órdenes del palomero militar que se *procurará* nombrar oficialmente. En caso de que no se pudiera disponer de palomeros militares para todas las Sociedades, podrá ir, para las que falte, con la expedición el *convoyeur* de la Sociedad; pero será obligatorio el contramarcado de las alas á presencia del delegado de suelta, con un sello oficial en la localidad, una prueba del cual se remitirá al delegado militar del punto de origen; en igual forma se hará cuando la expedición vaya facturada, sin acompañante alguno.

COMPROBACIÓN

ART. XXXVI. Ésta se hará por las Comisiones de concursos, con la presencia necesaria del delegado de la Federación, y á ser posible el mismo que haya intervenido en la inscripción, el cual dará cuenta al Presidente por telegrama, de la primera comprobación, inmediatamente se efectúe ésta, y una vez cerrado el Concurso, firmará la correspondiente acta en unión de los individuos de la Comisión que hayan estado presentes, que la remitirá al Presidente en pliego certificado por el primer correo, acompañando las anillas de comprobación.

ART. XXXVII. El Presidente de la Federación, al recibir un telegrama acusando la llegada de la primera paloma de determinada Sociedad, dará traslado al presidente de ésta, también telegráficamente, de las demás Sociedades que hayan realizado comprobaciones.

ART. XXXVIII. Cuando en una misma localidad tomen parte en el Concurso dos ó más Sociedades, sólo debe haber un local de comprobación para todas, si se efectúa la suelta en el mismo punto.

ART. XXXIX. El plazo máximo que se concede para la comprobación es hasta la hora de la puesta del sol en Madrid, del mismo día de la suelta, según el almanaque oficial (meridiano de la Europa Occidental, Greenwich).

Día 17 — Puesta del sol, 19^h 25^m

» 18 — » » » 19^h 26^m

» 19 — » » » 19^h 27^m

ART. XL. La paloma comprobada deberá presentarse dentro del mismo día al Jurado para ratificar su comprobación con las marcas de las alas y numeración é iniciales de su anilla de nido; los palomares situados fuera de la población tendrán un plazo prudencial para cumplir este requisito, que concederá el delegado militar en consonancia con los medios de comunicación de que dispongan.

ART. XLI. Si alguna paloma llegase sin la sortija de concurso (Rosoor), será presentada inmediatamente á la comprobación y tendrá ésta validez siempre que por el marcado del ala y la sortija de nido pueda establecerse su identidad á juicio del delegado de la Federación.

ART. XLII. El sistema para comprobar será el generalmente admitido en las Sociedades españolas, esto es, á pie, con aparato automático ó por comunicación telefónica ó telegráfica.

ART. XLIII. A pie, se dará un beneficio de quince segundos por cada cincuenta metros de recorrido, medido por las calles más directas desde el respectivo palomar al punto de comprobación.

ART. XLIV. Por aparato automático, en el palomar, si es de los modelos Gerard, Habicht, Toulet reformado, ó Benzing-Strobbe, mediante las condiciones siguientes:

1.º El día antes de la suelta, de 5 á 7 de la tarde, se llevarán al centro de comprobación con toda la cuerda dada, discos nuevos con la firma del dueño y puestos en la casilla núm. 1. Se cuidará de que los discos no oscilen al impulso de una fuerte sacudida.

2.º Procederá la Comisión, con asistencia del delegado de la Federación, al arreglo de los aparatos, regulándolos por el reloj matriz, sellando y contrasellando los discos en el reverso y anotando la hora exacta en que cada uno se haya precintado, guardando el delegado dicha nota y el sello del precinto.

3.º Será nula la comprobación, cuando el aparato adelante ó atrase más de cinco minutos en 24 horas, y puesto luego en observación no sea constante y uniforme dicho adelanto ó atraso, lo mismo que cuando se presente parado. El reloj automático que marque los minutos, pero no la hora de comprobación, será válido si el interesado da aviso antes de los

sesenta minutos. Si la aguja señalase los pinchazos siempre á la misma altura, deberá el interesado dar aviso antes también de los sesenta minutos, y dado el caso de no poder deducir la verdadera hora por estar confusos los pinchazos en el disco, quedará nula.

4.º Terminada la comprobación, enviarán los interesados sus relojes al local de comprobación, procurando hacerlo lo antes posible y nunca al día siguiente, pues no les sería válida la comprobación.

5.º Remitida la Comisión presidida por el delegado, á la hora en que fije éste, se procederá al examen de los aparatos, teniendo en cuenta: I. Integridad del precinto y del aparato.—II. Adelanto ó atraso que acusa su marcha, calculado esto con minuciosa precisión.—III. Hora exacta de los pinchazos en el disco.—IV. Comprobación de las sortijas.

6.º Ya anotadas todas las comprobaciones, el delegado conservará en su poder los discos para entregarlos al Presidente para caso de duda ó reclamación.

Si es del modelo *L'Estafette*, mediante los requisitos siguientes:

1.º El día antes de la suelta, de 5 á 7 de la tarde, serán presentados con toda la cuerda dada y el reloj puesto á o hora, o minuto y o segundo.

2.º Se precintarán con el sello del delegado de la Federación, dejando abierta la casilla para la comprobación.

3.º Después de la comprobación será llevado inmediatamente al local designado, siendo preciso que no sea después de media hora de efectuada aquella. El delegado registrará la diferencia de hora con la que acuse el reloj matriz para establecer la de la comprobación, y el aparato nuevamente puesto á o y precintado, podrá ser otra vez entregado para usarse repetidamente. Si el aparato llegase á manos del delegado pasada la media hora, el retardo resultará en perjuicio del interesado.

4.º Un mismo palomar podrá utilizar, á la vez, varios aparatos *L'Estafette*, siendo además compatible usar éstos y uno de los otros sistemas.

ART. XLV. Los concurrentes que comprueben en el mismo palomar, por medio de aparato automático, de los sistemas mencionados anteriormente, quedarán obligados á transmitir el número y serie de la sortija Rosoor de la primera paloma llegada á su centro respectivo, por el medio más rápido posible, con el objeto de que el delegado pueda cumplir el requisito que se le impone de dar inmediata cuenta por telegrama al Presidente de la Federación, de la primera comprobación efectuada.

ART. XLVI. Con comunicación telefónica ó telegráfica, transmitiendo las marcas exteriores de la sortija, pero debiendo conducirse ésta á la mayor brevedad posible y por cualquier medio rápido de locomoción. No se da abono alguno de tiempo por el que se pierda en pedir la comunicación ó por hallarse el aparato telefónico del centro de comprobación ocupado por otro abonado.

ART. XLVII. No podrá usarse más que uno sólo de estos tres sistemas, excepto en el caso de avería en el aparato automático, en cuyo caso podrá usarse uno de los otros dos. De todos modos será preciso remitir la paloma á las dos horas para comprobar su anillo de nido y su marcado, no eximiéndose de esta obligación los que posean aparato automático.

ART. XLVIII. Las anillas Rosoor comprobadas se enviarán al Presidente de la Federación en el primer correo que salga del lugar de comprobación después de cerrado el plazo del Concurso, pudiendo anular la comprobación el incumplimiento de este requisito.

ART. XLIX. Todas las Sociedades deberán disponer por lo menos de un aparato automático en su domicilio social ó en un punto céntrico, para que en él puedan registrarse las sortijas de las palomas pertenecientes á aficionados que no los posean de su propiedad.

Si por tomar parte una Sociedad de reciente creación, el Consejo acordase dispensarle de esta obligación, se entenderá lo hace solamente por el primer año. En este caso la comprobación se haría en un cuartel, con preferencia de Ingenieros ó puesto de la Guardia civil. La Sociedad que se encuentre en este caso, lo solicitará antes de 1.º de abril, del Presidente de la Federación.

CÁLCULO

ART. L. Lo hará el delegado, auxiliado por los individuos de la Comisión, debiendo remitir el resultado al Presidente de la Federación, dentro de los cinco días siguientes á la suelta.

CLASIFICACIÓN

ART. LI. La Federación, con arreglo á los datos que reciba, clasificará los resultados del Concurso antes de veinte días, hará la relación provisional de premios, y la remitirá directamente á los delegados para que se fije en los domicilios sociales y en los sitios señalados al efecto, publicándolos además en LA PALOMA MENSAJERA.

ART. LII. Los delegados admitirán las reclamaciones que presenten los interesados durante los ocho primeros días, y pasado este plazo darán cuenta detallada de ellas al Presidente de la Federación, el cual someterá el asunto al Consejo, que tomará acuerdo por mayoría de votos, siendo su resolución inapelable.

Cuando una Sociedad presente una reclamación, acreditando por certificación de la sesión en que se haya acordado estar conformes con ella las dos terceras partes de los socios, no podrá decidir el Consejo sin esperar consulta de los representantes á sus vocales natos, entendiéndose la tardanza en contestar de más de ocho días como la aceptación implícita de lo que el representante haga.

ART. LIII. Si transcurrido el plazo indicado no existen reclamaciones, el resultado provisional quedará elevado á definitivo sin nueva reunión del Consejo, sino por acuerdo del Presidente, publicándose en el órgano oficial.

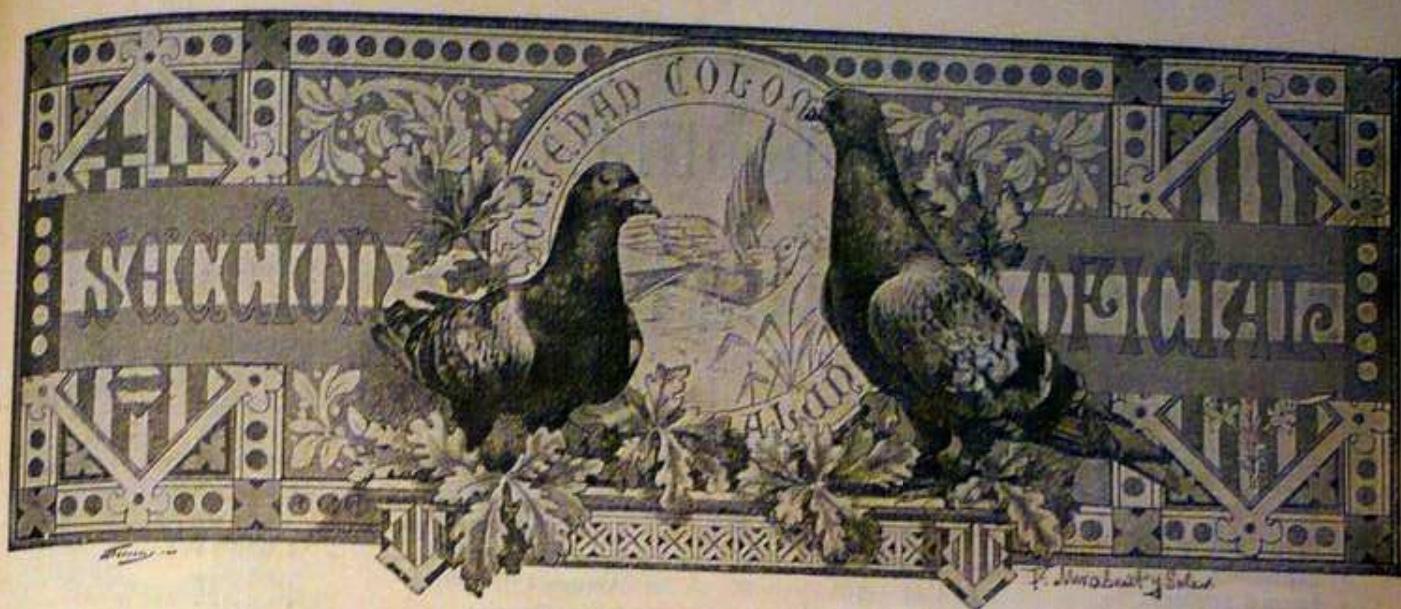
Madrid 19 de febrero de 1909

El General Presidente

Liraso

El Secretario Tesorero

Joaquín de la Llave y Sierra



R. O. del Ministerio de la Guerra, n.º 25.—2 de febrero de 1909.

Sociedad Colombófila de la Habana

TERCER CONCURSO (primero de adultas) celebrado el día 17 de enero de 1909, desde Santo Domingo, á 228 kilómetros. Soltadas á las 8.30 A. M. con viento NNE. á su llegada. Concurrieron 250 palomas pertenecientes á once asociados.

DUEÑOS	Velocidad en metros por minuto	Premios
Sr. Félix Suárez Garro.	1,160'87	1. ^{er} premio
» Francisco Pujol.	1,115'70	2. ^o »
» León Crespo.	1,114'47	3. ^{er} »
» Oscar Contreras.	1,113'42	4. ^o »
» Francisco Pujol.	1,111'73	5. ^o »
» Francisco Miranda.	1,111'33	6. ^o »
» Oscar Contreras (2 p.).	1,111'21	7. ^o y 8. ^o »
» Francisco Miranda.	1,110'17	9. ^o »
» Ramón J. Fuentes.	1,109'84	10 »
» Arturo O'Farrill.	1,109'15	11 »
» Juan B. Carrillo.	1,108'588	12 »
» Oscar Contreras (2 p.).	1,108'585	13 y 14 »
» Juan B. Carrillo.	1,108'32	15 y último
» Francisco Miranda.	1,107'68	
» Juan B. Carrillo.	1,107'61	
» Ramón J. Fuentes.	1,107'06	
» Arturo O'Farrill.	1,106'64	
» Francisco Miranda.	1,106'62	
» León Crespo.	1,106'32	
» Francisco Miranda.	1,105'91	
» Francisco Pujol.	1,104'52	
» León Crespo.	1,103'49	
» León Crespo.	1,101'90	
» Juan B. Carrillo.	1,100'89	
» Oscar Contreras.	1,100'80	
» Juan B. Carrillo.	1,100'37	
» Francisco Miranda.	1,099'14	
» Francisco Pujol.	1,099'05	

DUEÑOS	Velocidad en metros por minuto	Premios
Sr. León Crespo.	1,098'12	
» Oscar Contreras.	1,097'04	
» Francisco Pujol.	1,094'43	
» Oscar Contreras.	1,094'08	
» Francisco Pujol.	1,089'23	
» Ignacio Garrido.	1,088'77	
» Francisco Pujol.	1,088'38	
» Ignacio Garrido.	1,087'23	
» Ignacio Garrido.	1,086'72	
» Arturo O'Farrill.	1,085'47	
» León Crespo.	1,083'77	
» Francisco Pujol.	1,083'75	
» Francisco Miranda.	1,082'35	
» Francisco Pujol.	1,078'83	
» León Crespo.	1,076'65	
» Francisco Pujol.	1,066'80	
» Francisco Pujol.	1,066'22	
» Francisco Pujol.	1,064'91	
» Ramón J. Fuentes.	1,062'24	
» Francisco Miranda.	1,059'20	
» Francisco Miranda.	1,055'49	
» Juan B. Carrillo.	1,051'85	
» Francisco Miranda.	1,050'92	
» Francisco Pujol.	1,044'64	
» Juan B. Carrillo.	1,013'11	
» León Crespo.	1,010'15	
» Francisco Pujol.	970'43	
» Ramón J. Fuentes.	925'93	
» Félix Suárez Garro.	925'19	
» Félix Suárez Garro.	905'29	

La *pool* la ganó el Sr. Suárez Garro. Los tres primeros, los premios en metálico que discierne la Sociedad.

SPORT COLOMBÓFILO

SOCIEDAD CASTELLONENSE DE PALOMAS MENSAJERAS

Resultado del Concurso de Cambrils á Castellón-Burriana, celebrado el día 17 de diciembre de 1908

1. ^{er} premio:	medalla de plata de la R. S. C. de Cataluña.	D. Antonio Ruiz Carruana.
2. ^o »	diploma de la R. S. C. de Valencia «Palomas Correos».	» Ricardo Minué.
3. ^{er} »	de la Sociedad «Sport Colombófilo», de Castellón.	» José M. ^a Sabater.
4. ^o »	del Sr. Presidente de la Sociedad «Sport Colombófilo».	» Octavio Hernández.
5. ^o »	del Círculo de Cazadores, de Castellón.	» Octavio Hernández.
6. ^o »	del Delegado-Presidente de la Cruz Roja, de Castellón.	» Francisco Soto.
7. ^o »	del Director del «Heraldo de Castellón».	» José M. ^a Sabater.
8. ^o »	de D. Francisco Soto.	» Ricardo Minué.

Castellón 8 de enero de 1909

El Presidente

Antonio Ruiz Carruana